



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Equipo de Administración
de Personal

*mejor
educación,
mejores
peruanos*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

COMUNICADO

PRECISIONES PARA EL ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2023:

1. Conforme al art. 17 numeral 17.1 literal a) inciso i) del D.S 001-2023-MINEDU, los documentos que acreditan los requisitos de formación académica para cada modalidad educativa, así como el nivel, ciclo y/o especialidad, son aquellos establecidos en los grupos de inscripción de la norma que convocó a la PUN, esto es el Anexo III de la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU.
2. El postulante o su representante que no se presente en el acto de adjudicación, o que estando presente decide no adjudicarse una vacante, mantiene latente su ubicación en el cuadro de mérito en espera de nuevas vacantes que se generen, esta acción puede ser desarrollada en más de una oportunidad.
3. De acuerdo al numeral 2.6 de la 2da disposición complementaria final del D.S 001-2023-MINEDU, se encuentra prohibido la adjudicación por doble percepción en plazas orgánicas, eventuales o por reemplazo, **únicamente** se puede acceder a un contrato adicional por los siguientes motivos: a) Por bolsa de horas, pero siempre y cuando este contrato adicional no exceda en sumatoria general la jornada de 30 horas pedagógicas y b) Por bolsa de horas, con una jornada máxima de 20 horas pedagógicas, pero solo en los contratos por propuesta del Director de I.E, según el numeral 21.2 literal d) del D.S 001-2023-MINEDU.
4. En caso el profesor contratado no asuma sus funciones o no se comunique con el Director de la I.E, por cualquier medio de comunicación dentro de los tres (3) días de inicio de la vigencia del contrato, este se resuelve de pleno derecho, debiendo la UGEL resolver el contrato con el informe del Director de la I.E.
5. En caso de renuncia del profesor contratado, éste debe presentar una carta simple a la Dirección de la I.E con treinta (30) días de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en I.E unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL N° 07; en todos los casos queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo 2023; a excepción de la contratación por situación diferenciada. Asimismo, el Director de la I.E, puede exonerar del plazo señalado de treinta (30) días, por propia iniciativa o a pedido del profesor, y en este último caso, la renuncia se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer (3er) día de presentada la renuncia. De otorgarse esta exoneración, el Director de la I.E garantiza la continuidad en el servicio hasta la cobertura de la vacante generada por dicha renuncia. La negativa del Director de la I.E a exonerar del plazo de preaviso de renuncia, obliga al profesor a laborar hasta el cumplimiento del plazo.